



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDACTICO COMPLEMENTARIO, PARA EL CURSO ACADEMICO 2016/2017.

1.- REGULACIÓN

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, y se regirán por lo establecido en las presente Convocatoria y, en lo no previsto en la misma, resultarán de aplicación el Reglamento de Subvenciones y las Bases tipo Regulatoras del otorgamiento de Subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva del Ayuntamiento (BOP 04/08/2008), en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de Julio y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa vigente de general aplicación.

2.- CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA.

El importe total destinado a esta convocatoria de ayuda para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario asciende a **40.000,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016-71-32630-48000. El importe de cada una de las ayudas ascenderá a 75,00 €.

3.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de la concesión de ayudas para adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario, para el curso académico 2016/2017, a las familias del municipio de Talavera de la Reina que tengan menores a su cargo escolarizados en centros públicos o concertados del término municipal y que estén matriculados o tengan reserva de plaza en el Segundo Ciclo de Educación Infantil.

El disfrute de las subvenciones es incompatible con cualesquiera otras, que le hayan sido otorgadas al beneficiario, para atender a gastos de la misma naturaleza.

La concesión de una subvención para un curso escolar no genera derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES

La condición de beneficiario de la subvención de **ayuda para la adquisición de libros de texto o material didáctico complementario** le otorgará el derecho a la adquisición gratuita, en cualquier establecimiento comercial de libros de texto o material escolar, colaborador de este Ayuntamiento en la gestión de estas ayudas, en los términos que a continuación se indican:

1º.- Se consideran libros de texto subvencionables, aquéllos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el Centro al inicio de cada curso para ser utilizados, con carácter general, en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares.

2º.- En ningún caso serán subvencionables aquellos otros libros que los profesores o alumnos utilicen como material de apoyo y no estén destinados de manera específica al desarrollo de una determinada materia o área del currículo, tales como diccionarios; atlas; libros destinados exclusivamente a la lectura; material informático etc.

3º.- En ningún caso serán subvencionables materiales tales como pinturas, plastilinas, estuches, carteras, etc.

4º.- En aquellos centros que no utilicen libros de texto, el vale podrá cumplimentarse con material didáctico complementario exigido por el centro, con carácter general, a todos los alumnos.

5.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Para ser beneficiarios de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Concejalía de Servicios Sociales

Centro Municipal Jaime Vera

C/ San Francisco 12

Tlf. 925 82 75 41

www.talavera.org | ssociales@talavera.org

1. Estar empadronados con una antigüedad de un año a la fecha de la convocatoria, excepto residentes en Casa de Acogida a mujeres víctimas de violencia de género, residir de forma efectiva en Talavera de la Reina y convivir con los menores para los que se solicita la ayuda.

La Concejalía de Servicios Sociales, como órgano instructor, podrá comprobar de oficio el empadronamiento de la unidad familiar a través del Padrón Municipal de Habitantes, salvo que en la solicitud de la ayuda figure que no se autoriza el acceso, en cuyo caso junto con la solicitud deberá presentarse el certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

2. Estar matriculados los menores o tengan reserva de plaza en un Centro Público o Concertado de la localidad en el segundo ciclo de Educación Infantil, en el curso académico 2016/2017.

3. No superar la renta anual per cápita máxima de **4.473,08 euros***.

*Equivalente a 0,60 veces el Indicador Público de renta de efectos múltiples (IPREM):7.455,14 euros/año.

5. Presentar en el plazo estipulado, la solicitud y toda la documentación preceptiva.

6. Dada la naturaleza de estas subvenciones, íntimamente ligadas a la escolarización del alumnado y a que los beneficiarios son menores de edad, se exceptúa de los requisitos a que se refiere en artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a los citados beneficiarios.

6.- SOLICITUDES, PUBLICIDAD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- Lugar y plazo

Las solicitudes se presentarán en el modelo que consta como Anexo I y las mismas se podrán recoger en el Centro Social "Jaime Vera" (C/ San Francisco, 12) o en cualquiera de los Centros Sociales municipales.

Cada solicitante utilizará una única solicitud para todos los hijos/as escolarizados/as, y la concesión de la ayuda, si procediese, se realizará de manera individualizada por cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios/as.

Tendrá la condición de solicitante el padre, madre, tutor o guardador de hecho o responsable legal del alumno.

La solicitud, junto con la documentación, se presentará en el registro de la Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad y Relaciones Institucionales (C/ San Francisco, 12) o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será del **18 de abril al 6 de mayo de 2016** (ambos días incluidos).

2.- Publicidad

La publicidad de la presente convocatoria de subvenciones se realizará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Centro Social "Jaime Vera" (C/ San Francisco, 12) y en la página web municipal.

En todo caso, el Ayuntamiento difundirá la convocatoria en los centros educativos donde cursen estudios los destinatarios de las subvenciones.

3.- Documentación

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

3.1.- Fotocopia del DNI/NIE de toda la unidad familiar. En caso de no disponer de ninguno de dichos documentos, se aportará pasaporte.



3.2.- Fotocopia completa del libro de familia o en su caso documentación que lo sustituya.

3.3.- Fotocopia del libro de familia numerosa en su caso

3.4.- Autorización para la obtención de datos referidos a la escolarización del menor en el Centro Público o Concertado de este municipio.

3.5.- Documento acreditativo de la situación de desempleo de uno o ambos progenitores, en su caso.

3.6.- Documento acreditativo del reconocimiento de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar.

3.7.- Acreditación de ingresos:

Los ingresos familiares anuales se acreditarán mediante la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al período impositivo inmediatamente anterior- con plazo de presentación vencido- a la fecha de presentación de la solicitud (Ejercicio 2014).

A estos efectos el Ayuntamiento, previa autorización otorgada por el interesado, recabará la información oportuna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en virtud de la autorización de cesión de datos en modelo facilitado al efecto.

En caso de rentas exentas de tributación (prestaciones procedentes de la Seguridad Social por incapacidad permanente o gran invalidez, prestaciones por cuidado de familiares, etc.), se deberá aportar justificante o certificado de ingresos percibidos por este concepto durante el ejercicio 2014, expedido por el órgano competente.

En caso de que el interesado no aporte la citada autorización para la cesión de datos por parte de la Agencia Tributaria, los ingresos familiares se determinarán a través de la presentación por parte del solicitante de declaración responsable sobre ellos, acompañada de certificación de haberes y certificación de altas y bajas en la Seguridad Social en 2014. En caso de ser positivo deberá adjuntar, según el caso, la siguiente documentación:

a) Trabajadores en activo:

- Trabajadores por cuenta ajena: fotocopia de las nóminas correspondientes al ejercicio 2014.
- Trabajadores autónomos: fotocopia de las declaraciones trimestrales del IRPF correspondientes al ejercicio de 2014.

b) Pensionistas:

- Justificante de la pensión/es mensuales correspondientes al ejercicio de 2014.

c) Demandantes de empleo:

- Certificado correspondiente a las percepciones recibidas en el ejercicio 2014, emitido por el órgano competente (Servicio Estatal de Empleo)

3.8. En caso de separación y/o divorcio, sentencia de la misma, indicando la cantidad mensual establecida en el convenio regulador o instrumento jurídico análogo. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de actuaciones.

3.9. En caso de uniones de hecho con hijos reconocidos, copia de la sentencia de guarda, custodia y alimentos, así como justificante de las aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de solicitud de ejecución de sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

3.10. Se entiende por familia monoparental, la constituida por un sólo progenitor con el que convive el hijo nacido o adoptado y que es el único sustentador de la familia.



3.11. En caso de que los menores estén en situación de acogimiento por resolución administrativa o auto judicial, copia del certificado del organismo competente y en su caso cuantía de la remuneración.

3.12. El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar de oficio cualquier dato sobre el petitionerario o los miembros de la Unidad Familiar así como el recabar del interesado cualquier documento que, una vez estudiada la solicitud, considere necesario para su adecuada resolución.

7.- SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD.

Si la solicitud no reuniera los requisitos señalados en la Base Tercera, se requerirá al interesado para que, en un plazo de **diez días**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del Art. 42.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Teniendo en cuenta la limitación presupuestaria establecida en la convocatoria y la eventual pluralidad de solicitudes, la concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, por lo que, en el caso de que por el número de ayudas solicitadas se superen las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria, se estimarán aquellas que reúnan los requisitos establecidos en la misma por aplicación de los criterios que se indican a continuación, hasta agotar el crédito disponible.

A) Situación familiar, social y laboral de los padres o tutores legales del menor

A.1.- Familia con un solo progenitor/a (familia monoparental) en situación de desempleo: 7 puntos.

A.2.- Desempleo de ambos progenitores/tutores legales (la situación de desempleo deberá ser acreditada): 6 puntos.

A.3.- Desempleo de uno de los progenitores: 4 puntos.

A.4.- Familias numerosas (suma con todos los ítems) de categoría especial (5 hijos o más): 3 puntos.

A.5.- Familias numerosas (suma con todos los ítems) de categoría general (menos de 5 hijos): 2 puntos.

A.6.- Discapacidad acreditada de alguno de los miembros de la unidad familiar (suma con todos los ítems): 1 punto.

B) Situación Económica de la unidad familiar de convivencia. Renta per cápita anual

B.1.- < 0,50 veces el IPREM ** (3.727,57 €).....7 puntos

B.2.- Entre 0,50 y 0,55 veces el IPREM (3.727,58 € y 4.100,32 €)....5 puntos

B.3.- Entre 0,55 y 0,60 veces el IPREM (4.100,33 € y 4.473,08 €)... 3 puntos

*renta per cápita: Ingresos netos anuales de la unidad familiar de convivencia/ nº de miembros de la unidad familiar.

** IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) vigente al tiempo de redactarse estas bases: 7.455,14 €.

El cómputo de los ingresos familiares anuales se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, correspondiente al período impositivo inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria (ejercicio 2014).

La renta anual de los miembros de la unidad familiar se determinará a través de la realización de las siguientes operaciones sobre las cantidades que figuran en las casillas que se señalan a continuación, correspondientes a la declaración de IRPF del ejercicio de 2014:

361+363-365+368-370+371



En el caso de no estar obligado a presentar declaración del IRPF, para determinar la renta anual de los miembros de la unidad familiar se realizarán las siguientes operaciones con los datos consignados en el certificado obtenido de la Agencia Tributaria relativo al nivel de renta del ejercicio 2014 (en el caso de que el interesado aporte autorización para su obtención) o, en su defecto, de los ingresos que figuren en la documentación señalada en la base Sexta para los casos de no presentación de declaración de IRPF:

- Rendimiento íntegros del trabajo – Retenciones de rendimientos del trabajo – 3000 euros (en concepto de reducción general, aplicable solo en el caso de que haya rendimientos del trabajo) + Rendimientos de capital mobiliario – Retenciones por rendimientos del capital mobiliario + Ganancias patrimoniales sometidas a retención – Retenciones por ganancias patrimoniales.

En los casos en que se constate fehacientemente el ejercicio de actividad económica por parte de uno o varios miembros de la unidad familiar, sin que el interesado aporte la documentación oportuna, se atribuirán como rendimientos anuales de la unidad familiar tantos salarios mínimos interprofesionales como personas lo practiquen.

La Renta Per Cápita se calculará dividiendo la renta de la familia por el número de miembros de la misma, según los criterios anteriormente indicados.

C) Situación social del menor de 0 a 5 puntos.

Para la obtención de puntuación en este apartado será preceptivo el informe técnico, sobre la situación de riesgo social del menor, que será emitido por los Técnicos de Servicios Sociales.

La puntuación total que se obtenga después de valorar la solicitud será la resultante de sumar los puntos de cada uno de los apartados A, B y C señalados.

A los efectos de la presente convocatoria, se considerará unidad familiar:

- Los cónyuges no separados legalmente, o, parejas con análoga relación de convivencia, y, en su caso, el tutor o la persona encargada de la guarda y protección del menor.
- Los hijos mayores y menores de edad.
- Los ascendientes de los cónyuges que convivan en el mismo domicilio
- Otras personas con lazos familiares que convivan en el mismo domicilio.

En supuestos de nulidad, separación legal o divorcio, o, si no existe convivencia, se considerará unidad familiar la formada por el padre, la madre y los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos anteriores; no obstante, tendrá la consideración de miembro computable a efectos de unidad familiar el nuevo cónyuge o persona con análoga relación que conviva en el domicilio. En los supuestos reseñados, el destinatario de la ayuda será el padre o madre que tenga atribuida la custodia del menor, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial. En ningún caso podrán ser destinatarios de la ayuda los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos, o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública.

Si el menor estuviera en situación de acogimiento legal o administrativo, será de aplicación a la familia de acogida los párrafos anteriores (queda excluido el acogimiento residencial). El destinatario de la ayuda será la persona o personas que tengan el acogimiento por resolución administrativa o auto judicial.

Asimismo tendrán la consideración de unidad familiar, las personas que hubieran formado unidad familiar independiente de la unidad familiar de origen, y se incorporaran a ésta por una necesidad, así como cuando el progenitor a cuyo único cargo esté el menor, no hubiera abandonado su unidad familiar de origen por razones de necesidad.

Si los miembros de la unidad familiar que se han de relacionar en la solicitud no fueran los mismos que los que están empadronados en el domicilio, deberá justificarse documentalmente la diferencia: Sentencia de separación, de divorcio, o convenio regulador donde conste la custodia del menor,



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Concejalía de Servicios Sociales

Centro Municipal Jaime Vera

C/ San Francisco 12

Tlf. 925 82 75 41

www.talavera.org | ssociales@talavera.org

certificado de defunción, o cualquier otro documento o justificante que se estime pertinente como medio de prueba de su situación familiar.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se fija un límite de dos ayudas por unidad familiar, salvo casos valorados por los Servicios Sociales y situaciones de Familia Numerosa.

No obstante, se establece una reserva de 15 ayudas para la Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad y Relaciones Institucionales, destinadas a casos de servicios sociales, posibles reclamaciones y casos derivados por los Centros Escolares.

Con las previsiones anteriores, se adjudicarán ayudas a aquellas familias que obtengan la mayor puntuación y hasta agotar el presupuesto asignado a este tipo de becas.

En caso de empate en el número de puntos obtenidos, para ambas modalidades de ayudas de libros y comedor, para adjudicar las ayudas se tendrá en cuenta la puntuación conseguida en los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en el informe de la situación social del menor.
- Mayor puntuación en el baremo de la situación laboral de los padres o tutores legales del menor (8.A1, 8.A2, 8.A3).
- Mayor puntuación en el baremo de la situación económica de la unidad familiar.
- El mayor número de miembros de la unidad familiar.
- La existencia de miembros de la unidad familiar con discapacidad acreditada.
- Si persistiera el empate, por sorteo, ante la Presidenta y Secretaria del órgano colegiado.

10.- INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN.

El órgano instructor estará formado por personal del Área de Servicios Sociales, que examinará y comprobará que la documentación aportada cumple con los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

Si éste observara deficiencias o insuficiencias en los documentos aportados podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo máximo de 10 días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores si fuera preciso, las mismas serán evaluadas por el órgano colegiado, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases, a que se refiere el art. 22 de la Ley General de Subvenciones, formado por:

- La Concejala Delegada de Educación y Participación Ciudadana que actuará de presidenta.
- La Concejala de Servicios Sociales.
- Un técnico designado por la Concejalía de Servicios Sociales.
- La Jefa de Servicios Sociales, que actuará como secretaria.

El citado órgano colegiado emitirá un informe en el que se incluya, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, las solicitudes desestimadas y motivo, así como el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente convocatoria.

El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez otro informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención. El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por el órgano colegiado ante el órgano concedente, que será la Alcaldía-Presidencia.



La resolución hará constar de forma expresa:

- La relación de solicitantes y puntuación obtenida
- Los criterios de valoración
- Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- La lista de espera por orden de puntuación.
- Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

11.- RESOLUCIÓN, PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La resolución se realizará por la Alcaldía-Presidencia y la misma pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde- Presidente en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o, ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá ser superior a seis meses. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La resolución que se adopte y las listas de solicitudes admitidas, concedidas y denegadas se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sito en las Casas Consistoriales, Pza. Padre Juan de Mariana, 2, en el Tablón de Anuncios del Centro Social "Jaime Vera", sito en C/ San Francisco, 12 y en la página Web del Ayuntamiento (www.talavera.org). Estas publicaciones sustituirán la notificación en los términos que se establecen en el artículo 59.5.b. y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las listas se publicarán únicamente con el número del documento de identidad que las personas solicitantes hayan presentado.

Cuando se acredite que la persona solicitante tiene la condición de víctima de violencia de género con orden de protección, la publicación en el tablón de anuncios será sustituida por la notificación individual, cuando así se solicite por la persona interesada en la solicitud, según lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario reguladas en la presente convocatoria están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, deberán:

- a) Utilizarlos para la finalidad para la que fueron concedidas.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda concreta que, en su caso, estime el Ayuntamiento de Talavera de la Reina.
- d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

13.- ABONO.

Publicadas las listas definitivas de beneficiarios, los interesados deberán recoger en el Centro Social "Jaime Vera", antes del comienzo del curso académico, el vale (ANEXO II) por el importe concedido, a canjear por libros en las librerías de la localidad que han solicitado expresamente, participar como entidad colaboradora de este Ayuntamiento, en la gestión de las presentes ayudas.



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Concejalía de Servicios Sociales

Centro Municipal Jaime Vera

C/ San Francisco 12

Tlf. 925 82 75 41

www.talavera.org | ssociales@talavera.org

Dadas las características de estas subvenciones el abono se realizará a los proveedores de los libros y material didáctico, siguiendo el régimen general de tramitación de facturas de los proveedores de bienes y servicios del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

14.- ENTIDADES COLABORADORAS

Para facilitar la gestión y disfrute de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, la Alcaldía-Presidencia procederá a designar mediante Resolución expresa a la entidad o entidades colaboradoras que, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, concurran al procedimiento de selección de entidades colaboradoras. Dicha Resolución regulará el marco y condiciones de la colaboración a desarrollar en el ámbito de la presente convocatoria.

Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Talavera de la Reina hará efectivas estas ayudas a través de los establecimientos comerciales de libros de texto o material que hayan aceptado expresamente facilitar libros y/o material didáctico a los beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, y que tendrán la consideración de entidad colaboradora de este Ayuntamiento. La colaboración, que no tendrá carácter contractual, se extenderá únicamente a la entrega de libros y/o material didáctico a los titulares de los vales acreditativos de la ayuda.

Las entidades colaboradoras deberán comprobar que los vales cumplen los requisitos que establece la presente convocatoria antes de entregar los libros, sin que puedan aceptar aquellos que presenten enmiendas o adiciones en su contenido.

En caso de duda, podrá comprobarse la autenticidad y el contenido de los vales mediante consulta efectuada a los Servicios Sociales municipales.

Las facturas correspondientes a los vales aceptados, con los requisitos legales establecidos e indicación clara y precisa de su concepto así como la identificación del beneficiario de la subvención, deberán presentarse antes del 1 de noviembre de 2016, junto con los vales originales canjeados.

15.- INCOMPATIBILIDADES.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases son incompatibles con las convocadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ministerio de Educación y Cultura y Deporte.